

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2014-156, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1.	EI	día	siete	de	agosto	del	año	dos	mil	catorce	se	recibió	solicitud	de
	inf	orma	ación	por	parte	de								
									er	la cual s	solic	ita lo sic	uiente:	

- Copia de informe de estados financieros de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Copia de balance general de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE





San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2014-156, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1.	EI	día	siete	de	agosto	del	año	dos	mil	catorce	se	recibió	solicitud	de
	inf	orma	ación	por	parte	de								
									er	la cual s	solic	ita lo sic	uiente:	

- Copia de informe de estados financieros de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Copia de balance general de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE





San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2014-156, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1.	EI	día	siete	de	agosto	del	año	dos	mil	catorce	se	recibió	solicitud	de
	inf	orma	ación	por	parte	de								
									er	la cual s	solic	ita lo sic	uiente:	

- Copia de informe de estados financieros de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Copia de balance general de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE





San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil catorce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2014-156, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1.	EI	día	siete	de	agosto	del	año	dos	mil	catorce	se	recibió	solicitud	de
	inf	orma	ación	por	parte	de								
									er	la cual s	solic	ita lo sic	uiente:	

- Copia de informe de estados financieros de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Copia de balance general de la empresa Alba Petróleos de El Salvador S.E.M de C.V. del año 2013.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 4. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE